

OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. OGRSASICV0009-26**

OBJETO

COMPRA DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS Y EQUIPOS PARA CONTROL DE INCENDIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 9677-PPAL001-1337-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN

NEIVA

JULIO 2026

ph.

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por el Departamento del Huila en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La presente necesidad se fundamenta en el deber constitucional y legal del Estado de proteger la vida, la integridad y los bienes de la población, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, que establece la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución y evaluación de políticas, estrategias, planes y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo, la reducción del mismo y el manejo de desastres. En este marco, y en atención a la Declaratoria de Situación de Desastre Nacional mediante el Decreto 1372 de 2024, prorrogado por el Decreto 1193 de 2025, el Departamento del Huila enfrenta un escenario de alta vulnerabilidad derivado de la intensificación de la variabilidad climática, evidenciada en la ocurrencia simultánea de sequías prolongadas y precipitaciones extremas, lo cual incrementa la probabilidad y severidad de eventos como incendios forestales y movimientos en masa. Esta situación impone la necesidad urgente de fortalecer de manera integral, técnica y operativa las capacidades del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (SDGRD), no como una adquisición aislada de bienes, sino como una intervención estratégica orientada a cerrar brechas críticas de respuesta, mejorar la oportunidad en la atención de emergencias y mitigar los impactos adversos sobre la población, la infraestructura y los ecosistemas.

Desde el punto de vista técnico y operativo, la atención de incendios forestales en la compleja topografía del Departamento exige la disponibilidad de equipos especializados que garanticen eficiencia, cobertura y acceso en condiciones adversas, particularmente en escenarios asociados al Fenómeno de El Niño, donde la escasez de fuentes hídricas incrementa la propagación del fuego. En este sentido, se hace indispensable la incorporación de maquinaria de extinción tipo camión

cisterna con capacidades de bombeo y almacenamiento suficientes para asegurar el abastecimiento de agua en zonas críticas; vehículos de intervención rápida con tracción integral, capacidad de carga y sistemas de espuma que permitan realizar ataques iniciales oportunos en terrenos de difícil acceso; y vehículos de apoyo logístico y transporte dotados con sistemas de comunicación y señalización que faciliten la coordinación interinstitucional en tiempo real, optimizando los tiempos de respuesta y reduciendo la exposición al riesgo de las comunidades afectadas.

De igual forma, La necesidad de garantizar una respuesta inmediata ante emergencias por incendios exige la disponibilidad de vehículos y equipos de alta eficiencia operativa que aseguren la extinción efectiva y el control de daños. En paralelo, la recurrencia de fenómenos de remoción en masa y obstrucción de vías demanda herramientas de tracción mecánica y equipos de bombeo diésel con capacidad técnica para el despeje de lodos y escombros. Por tanto, resulta indispensable la adquisición de vehículos dotados con especificaciones técnicas de vanguardia que optimicen los tiempos de reacción y permitan el acceso seguro del personal a zonas críticas. Este fortalecimiento logístico busca maximizar el rendimiento de las unidades de primera respuesta, garantizando que el despliegue operativo sea ágil, seguro y cumpla con los estándares de responsabilidad en la gestión integral del riesgo".

En este sentido es imperioso mencionar que el Departamento del Huila se caracteriza de otros departamentos de Colombia dada su estratégica ubicación en el territorio nacional sobre el gran valle del río Magdalena, extendido desde la cordillera central hasta la cordillera oriental, con altitudes que van desde los 350 msnm hasta los 5439 msnm en el nevado del Huila, presentando todos los pisos térmicos existentes, con una inmensa riqueza natural y de recursos naturales en sus muy variados ecosistemas.

Las afectaciones provocadas por el calentamiento global no se han hecho esperar en el territorio huilense, ya que los fenómenos de variabilidad climatológica han demostrado una tendencia cada vez más alta en el número de incendios de la cobertura vegetal y el consecuente aumento de mayores extensiones de áreas quemadas, demandando una mayor dedicación para gestionar este riesgo e invertir en materia de fortalecimiento de la capacidad operativa para la respuesta del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, que permita contar con más y mejores medios que faciliten la efectividad en la respuesta a la hora de enfrentar las emergencias por incendios de la cobertura vegetal.

Durante el año 2024, los incendios forestales fueron la amenaza materializada más frecuente, con 661 eventos reportados, principalmente en las zonas norte del Departamento (Neiva, Palermo, Rivera, Aipe, Campoalegre) y sur (Pitalito, Acevedo, Isnos, Oporapa, Palestina, Saladoblanco y San Agustín). La mayoría de estos eventos tuvieron origen antrópico, constituyéndose en el principal riesgo transversal en el territorio.

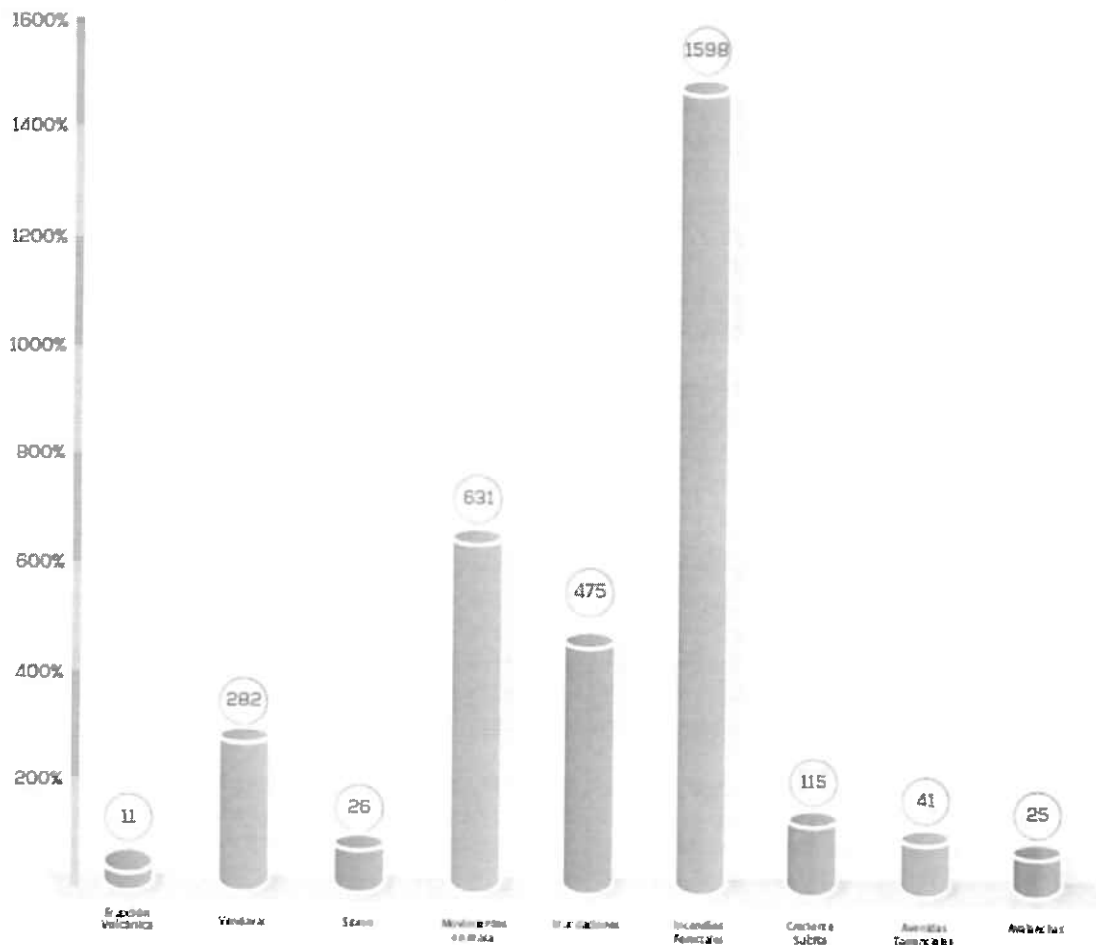
En lo corrido del año 2025, la situación ha persistido, con 63 incendios registrados hasta la fecha, concentrados en municipios como Palermo, Neiva, Pitalito, Aipe y Algeciras.

Estos resultados evidencian que el Huila enfrenta un patrón de riesgo sostenido, donde los incendios forestales representan un desafío crítico por su frecuencia y magnitud, especialmente en municipios estratégicos. Esta situación demanda el fortalecimiento de las estrategias de prevención y mitigación con un enfoque territorial, priorizando a municipios como La Plata, Garzón, Pitalito, Neiva y Palermo, que concentran la mayor carga de afectaciones en el periodo analizado.

Asimismo, de acuerdo con la información de la UNGRD (1998-2023), los incendios forestales constituyen históricamente la principal amenaza para el departamento del Huila, como se puede apreciar en la siguiente gráfica:

[Firma manuscrita]

**Total de eventos de origen natural y siconatural
registrados en el departamento del Huila entre 1998-2023**



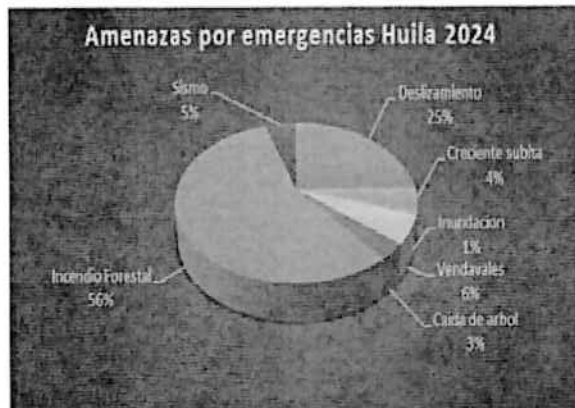
Fuente: Base de datos de la UNGRD 1998 - 2023

Tal y como se expone en el informe de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), las proyecciones no son muy alentadora, ya que las predicciones sobre el clima del planeta apuntan a que, en los próximos cinco años, las temperaturas se mantendrán en niveles récord o cercanos a ellos, lo que acrecentará los riesgos climáticos y agravará sus consecuencias para las sociedades, las economías y el desarrollo sostenible.

Según los pronósticos que se detallan en el mencionado informe, la media anual de la temperatura mundial cerca de la superficie para cada uno de los años del intervalo comprendido entre 2025 y 2029 será entre 1,2 °C y 1,9 °C superior a la media del periodo 1850-1900.

Las estadísticas recientes del Departamento del Huila reflejan que los incendios de la cobertura vegetal sino ocupan el primero puesto, se encuentra dentro de los primeros:





2024		
TIPO DE EVENTO	NUMERO DE EVENTOS	5 MUNICIPIOS MAS AFECTADOS
Incendio Forestal	661	Neiva (97), Palermo (62), Rivera (38), Alpe (35), Campoalegre (33).
Deslizamiento	290	La Plata (44), Garzon (29), Palermo (25), Algeciras (23), Pitalito (20).
Vendavales	68	Pitalito (14), El Pital (4), Iquira (4), La Plata (4), La Argentina (4).
Sismo	57	Gigante (10), Algeciras (7), Colombia (5), Saladoblanco (5), Agrado (4).
Creciente súbita	53	La Plata (8), Pitalito (4), Campoalegre (4), Colombia (4), Algeciras (4).
Caída de árbol	38	Neiva (13), Campoalegre (9), Tello (2), El Pital (2), Garzon (2).
Inundación	11	Neiva (3), Teruel (2), Timana (2), Tesalia (1), La Plata (1).

Fuente: Central de comunicaciones de emergencias Departamental – Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD – Delegación Dptal. de Bomberos

INCENDIOS DE LA COBERTURA VEGETAL 2024			
Conceptos	1ª Temporada de menos lluvias - Fenómeno El Niño 2023 - 2024 (08/11/2023 AL 12/06/2024)	2ª Temporada de Menos Lluvias 2024 (15/06/2024 AL 30/10/2024)	Total 1ª y 2ª Temporada de menos lluvias 2024
Total, Hectáreas Consumidas	1.524,20	27.188,05	28.712,25
Total, Incendios de la Cobertura Vegetal (Eventos)	230	429	659
Municipios Afectados	36	33	37



Fuente: Central de comunicaciones de emergencias Departamental – Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD – Delegación Dptal. de Bomberos – CAMI

AFECCIÓN POR TEMPORADA DE LLUVIAS 2024

473 EVENTOS

36 MUNICIPIOS AFECTADOS

AFECCIÓN 2024



EMERGENCIAS - EVENTOS ADVERSOS TEMPORADA DE LLUVIAS 2024

TIPO DE EVENTOS	NÚMERO DE EVENTOS
Deslizamientos	290
Crecientes súbitas	53
Vendavales	46
Caída de árboles	25
Fuertes vientos	22
Inundaciones	11
Avenidas torrenciales	01
Socavación	1

AFECCIÓN POR TEMPORADA DE LLUVIAS 2024

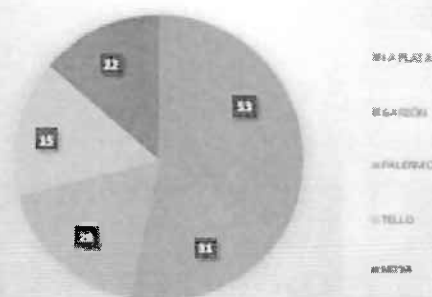
Fallecidos	2
Heridos	3
Familias damnificadas	460
Personas damnificadas	2.290
Viviendas destruidas	16
Viviendas averiadas	401
Viviendas en riesgo	61
VÍAS	243
Establecimiento y entidades	5
Puente vehiculares Afectados	10
Puente peatonales Afectados	21
Acueductos Afectados	39
Alcantarillados Afectados	2
Centros educativos Afectados	11
Centros comunitarios Afectados	5

Fuente: Central de comunicaciones de emergencias Departamental – Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD – Delegación Dptal. de Bomberos

5 MUNICIPIOS MÁS AFECTADOS - 2024

MUNICIPIOS MÁS AFECTADOS	No. EVENTOS
LA PLATA	53
GARZÓN	31
PALERMO	28
TELLO	24
NEIVA	22

5 MUNICIPIOS MÁS AFECTADOS - 2024

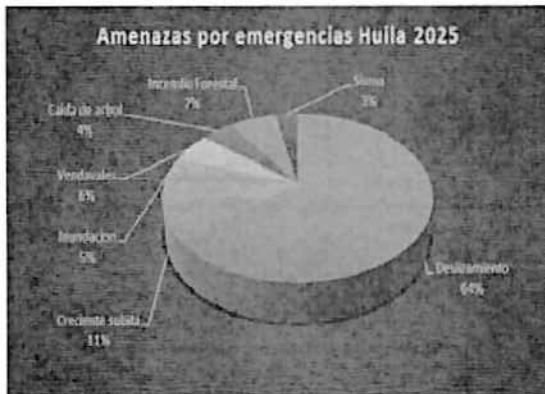


Declaratoria de Calamidad Pública 2024:

Aipe, Yaguará, San Agustín, Colombia, Rivera, Palermo, Santa María, Gigante, Oporapa, La Argentina y Campoalegre.



Fuente: Central de comunicaciones de emergencias Departamental – Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD – Delegación Dptal. de Bomberos



2025		
TIPO DE EVENTO	NUMERO DE EVENTOS	5 MUNICIPIOS MAS AFECTADOS
Deslizamiento	617	Pitalito (57), Garzon (55), Oporapa (53), La Plata (47), Algeciras (38).
Creciente subita	108	Pitalito (17), Colombia (15), Suaza (8), Iquira (6), Rivera (6).
Incendio Forestal	63	Palermo (17), Neiva (13), Alpe (7), Pitalito (3), Algeciras (3).
Vendavales	55	Pitalito (6), Gigante (5), Garzon (4), La Plata (4), Tesalia (4).
Inundación	48	Rivera (6), Pitalito (5), Neiva (5), Palermo (4), Alpe (4).
Caída de árbol	43	Neiva (13), Pitalito (6), La Plata (4), Palermo (4), Alpe (3).
Sismo	30	Gigante (4), La Plata (3), Garzon (2), Timana (2), Pitalito (2).

Fuente: Central de comunicaciones de emergencias Departamental – Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD – Delegación Dptal. de Bomberos

INCENDIOS DE LA COBERTURA VEGETAL 2025			
Conceptos	1ª Temporada de menos lluvias 2025 (15/12/2024 AL 04/02/2025)	2ª Temporada de Menos Lluvias 2025 (15/07/2025 Al 18/12/2025)	Total 1ª y 2ª Temporada de menos lluvias 2025
Total, Hectáreas Consumidas	35	1.601,24	1.636,24
Total, Incendios de la Cobertura Vegetal (Eventos)	9	140	149
Municipios Afectados	7	26	33



Fuente: Central de comunicaciones de emergencias Departamental – Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD – Delegación Dptal. de Bomberos.

AFECTACIÓN POR TEMPORADA DE LLUVIAS 2025

1.004 EVENTOS		37 MUNICIPIOS AFECTADOS	
EMERGENCIAS - EVENTOS ADVERSOS TEMPORADA DE LLUVIAS - 2025		AFECTACIÓN POR TEMPORADA DE LLUVIAS - 2025	
TIPO DE EVENTOS	NUMERO DE EVENTOS		
Deslizamientos	522	Fallecidos	8
Caída de árboles	264	Heridos	37
Crecientes súbitas	89	Familias damnificadas	4.452
Inundaciones	49	Personas damnificadas	22.105
Fuertes vientos	38	Viviendas destruidas	65
Socavación	12	Viviendas averiadas	592
Vendavales	10	Viviendas en riesgo	257
Avenidas torrenciales	10	Establecimiento y entidades Afectados	2
Caída de Rocas	2	Vías	710
Caída de Rayos	1	Puentes vehiculares Afectados	20
		Puentes peatonales Afectados	24
		Acueductos Afectados	75
		Alcantarillados Afectados	20
		Centros educativos Afectados	22
		Centros comunitarios Afectados	6
		Centros de Salud Afectados	1

Fuente: Central de comunicaciones de emergencias Departamental – Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD – Delegación Dptal. de Bomberos

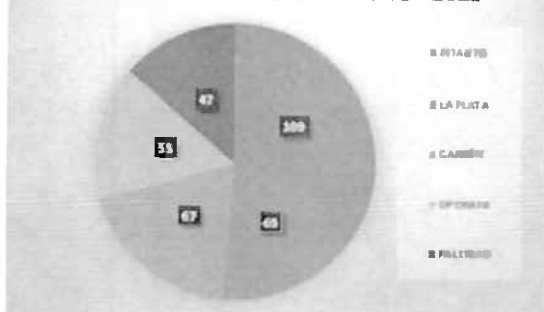
5 MUNICIPIOS MÁS AFECTADOS - 2025

MUNICIPIOS MÁS AFECTADOS	No. EVENTOS
PITALITO	109
LA PLATA	69
GARZÓN	67
OPORAPA	55
PALERMO	47

Declaratoria de Calamidad Pública 2025:

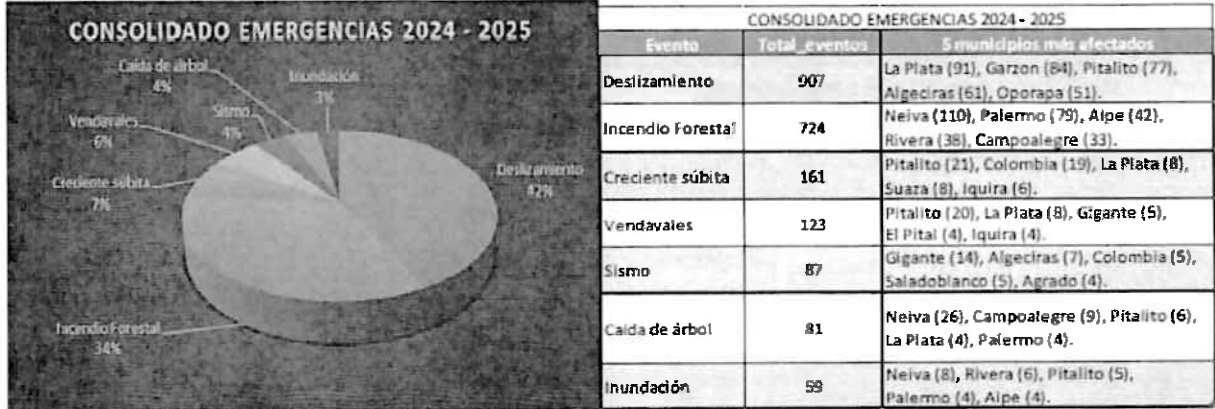
OPORAPA, NEIVA, LA ARGENTINA, SAN AGUSTIN, SANTA MARIA, PALESTINA, IQUIRA, GARZON, OPORAPA, SALADOBLANCO, SUAZA, ACEVEDO, ALGECIRAS, TIMANA, YAGUARÁ, COLOMBIA, PALERMO.

5 MUNICIPIOS MÁS AFECTADOS - 2025





Fuente: Central de comunicaciones de emergencias Departamental – Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD – Delegación Dptal. de Bomberos



Fuente: Central de comunicaciones de emergencias Departamental – Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD – Delegación Dptal. de Bomberos

INCENDIOS DE LA COBERTURA VEGETAL 2026	
Conceptos	1ª Temporada de menos lluvias 2026 (01/01/2026 AL 15/03/2026)
Total, Hectáreas Consumidas	78
Total, Incendios de la Cobertura Vegetal (Eventos)	11
Municipios Afectados	7



Fuente: Central de comunicaciones de emergencias Departamental – Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD – Delegación Dptal. de Bomberos

[Firma manuscrita]



AFECTACIÓN POR TEMPORADA DE LLUVIAS 2026

326 EVENTOS		35 MUNICIPIOS AFECTADOS	
EMERGENCIAS - EVENTOS ADVERSOS TEMPORADA DE LLUVIAS - 2026		AFECTACIÓN POR TEMPORADA DE LLUVIAS - 2026	
TIPO DE EVENTOS	NUMERO DE EVENTOS		
Deslizamientos	198	Heridos	8
Crecientes súbitas	82	Familias damnificadas	509
Caída de árboles	21	Personas damnificadas	2.545
Fuertes vientos	20	Viviendas destruidas	34
Inundaciones	20	Viviendas averiadas	316
Caída de Rocas	5	Viviendas en riesgo	8
Permanente		Establecimiento y entidades	14
Hundimiento en la Vía	4	Vías	316
GRANIZADAS	4	Puentes vehiculares Afectados	12
Caída de Rayos	2	Puentes peatonales Afectados	8
Vendavales	2	Acueductos Afectados	43
Socavación	1	Alcantarillados Afectados	7
		Centros educativos Afectados	10
		Centros de Salud	1

Fuente: Central de comunicaciones de emergencias Departamental – Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD – Delegación Dptal. de Bombero

5 MUNICIPIOS MÁS AFECTADOS - 2026

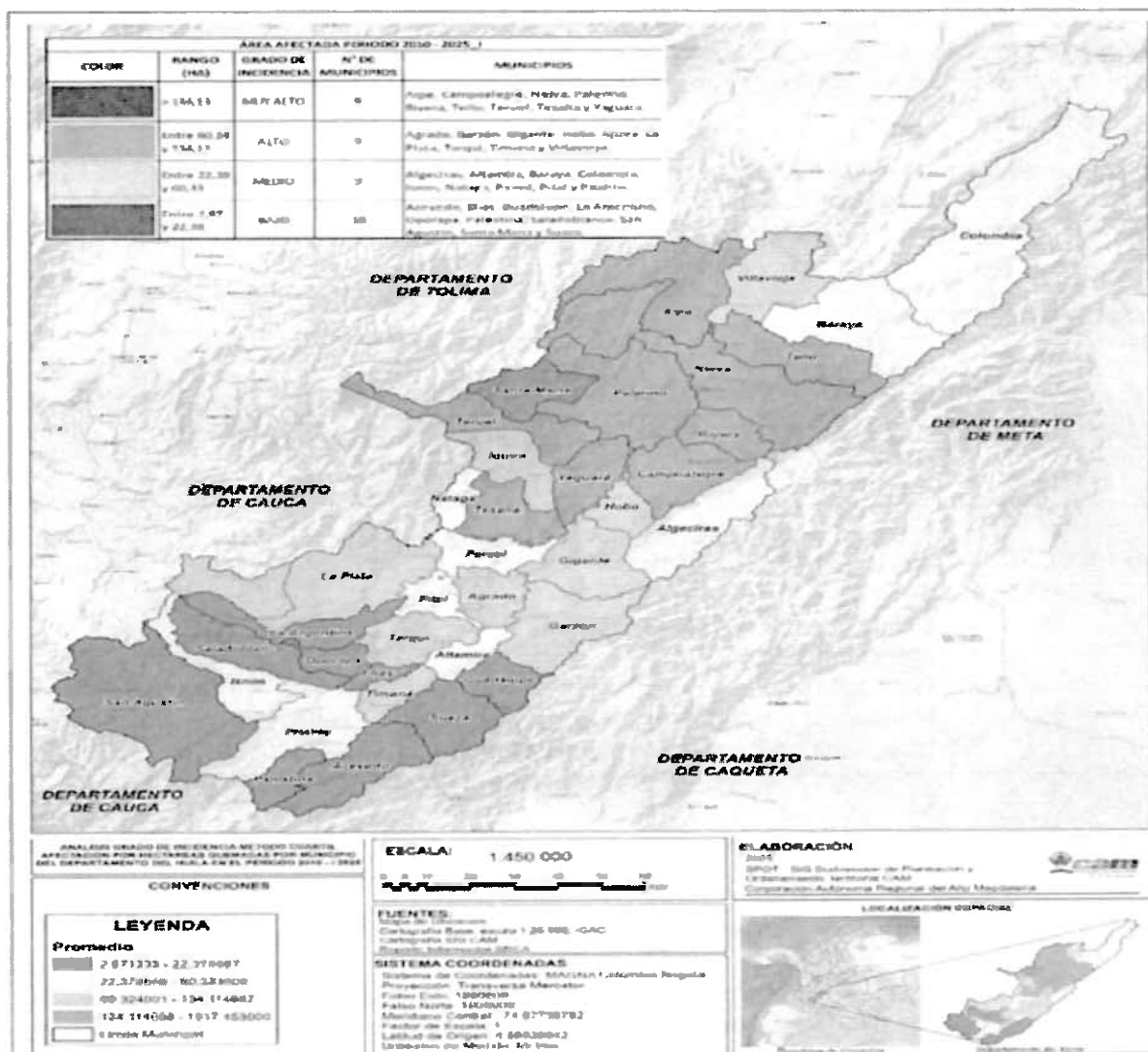
MUNICIPIOS MÁS AFECTADOS	No. EVENTOS
LA PLATA	29
TIMANA	26
GARZÓN	20
SALADOBLANCO	18
QUIRA	17

Declaratoria de Calamidad Pública 2026:
LA ARGENTINA, GIGANTE, LA PLATA, ELIAS, EL PITAL, HOBO, COLOMBIA.

Declaratorias de Calamidad Vigentes de Vigencias Anteriores – 2025:
SALADOBLANCO, SUAIZA, TIMANA.



De acuerdo con los análisis proporcionados por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, con base en estadísticas de datos obtenidos de eventos adversos por temporadas de menos lluvias y fenómenos de variabilidad climática “El Niño” entre 2010 y 2025, los municipios críticos en el Departamento del Huila que presentan mayor ara de afectación por ocurrencia de incendios de la cobertura vegetal se muestran en el siguiente mapa:



Al respecto el IDEAM advierte sobre una probable transición hacia anomalías positivas de la temperatura superficial del mar (TSM) en el Pacífico ecuatorial, alcanzando umbrales característicos del fenómeno de El Niño alrededor de la mitad del año 2026. De acuerdo con los análisis y modelos internacionales, esta condición podría mantenerse durante el segundo semestre de 2026 y, hacia el último trimestre del año, alcanzar una intensidad moderada o superior.

De igual manera, en la discusión oficial del Climate Prediction Center y el International Research Institute for Climate and Society (CPC/IRI), se informó que las condiciones ENOS-neutrales se mantendrían hasta el trimestre abril-junio de 2026,

con una probabilidad estimada del 80 %. No obstante, para el periodo mayo-julio de 2026, existe una probabilidad del 61 % de desarrollo del fenómeno de El Niño, con posible persistencia hasta finales del año 2026¹.

PROBLEMÁTICA

A pesar de que el Departamento del Huila cuenta con una importante cobertura de su territorio con la presencia de Cuerpos de Bomberos y otros organismos de socorro, la capacidad de respuesta operativa de los integrantes del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (SDGRD) resulta insuficiente, ya que para atender, controlar y liquidar los incendios forestales no son suficiente los vehículos, el equipamiento, herramientas y los elementos de protección personal existentes.

Esta situación afecta directamente la capacidad de respuesta de los diferentes actores operativos, para atender de manera oportuna y eficiente las emergencias y desastres en materia de incendios forestales, incrementando la vulnerabilidad de la población y el medio ambiente frente a estos destructivos fenómenos y sus graves consecuencias.

En la actualidad el Departamento del Huila cuenta con los siguientes recursos logísticos operativos para la atención de incendios de la cobertura vegetal:

RECURSOS PARA RESPUESTA A EMERGENCIAS	
✓	Unidad Intervención rápida (camioneta con bomba contra incendios) 21
✓	Vehículo Cisterna 05
✓	Unidad Comando (camioneta) 04
✓	Motobombas 32
✓	Piscinas 16
✓	Máquinas extintoras para incendios estructurales (principalmente para servicio urbano) 54
✓	Vehículo CRIF (centro de respuesta de incendios forestales) 01

Fuente: Delegación Departamental de Bomberos

El abordaje de la problemática asociada con las emergencias causadas por incendios de la cobertura vegetal debe orientarse hacia la reducción del riesgo, evitando la repetición de condiciones preexistentes y transformando los escenarios de vulnerabilidad en territorios seguros, resilientes y con una mejor calidad de vida; para el caso del proceso de manejo del desastres, es fundamental fortalecer la capacidad de respuesta operativa adelantando las debidas inversiones que permitan robustecer los medios logísticos para una respuesta oportuna y eficaz.

En este sentido, es prioritario el fortalecimiento operativo para la respuesta de los integrantes del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila con los siguientes elementos:

¹ IDEAM. *Boletín de predicción climática y recomendación sectorial: para planear y decidir*. Publicación N.º 375, mayo de 2026. Bogotá D. C., Colombia.

1	LINEA No. 1 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA EVENTOS DE INCENDIOS FORESTALES Y/O SIMILARES	1
1.2	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS	
1.2.1	Maquina de extinción de incendios tipo camión cisterna 4x2 con bomba de incendios de 250 GPM y capacidad de tanque de 800 gl.	2
1.2.2	Vehículo de Intervención rápida (VIR) Tipo camioneta Pick-Up 4x4 doble cabina para 5 pasajeros., equipado con sistema de extinción de incendios, con capacidad de carga mínimo de 1 Ton, con tanque para agua y compartimiento para espuma.	3
1.2.3	Vehículo tipo camioneta Pick-Up 4x4 motor diesel con transmisión manual, doble cabina capacidad de 5 pasajeros, para traslado, desplazamiento y logística de personal del SDGRD. incluye log. barra de luces, sirenas y radio de comunicaciones	3
2	LINEA No. 2. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD DE RESPUESTA A EMERGENCIAS POR EVENTO DE MOVIMIENTO EN MASA	
2.1	ADQUISICION DE EQUIPOS	
2.1.1	Overol impermeable Fontanero calibre 25 (Escafandra)	20
2.1.2	Motobomba MDCA2X2 Caudal 2"x2" Autocebante Aluminio Diesel 5hp/6hp	4
2.1.3	Manguera Succión corrugada de 2" x 6 mts	4
2.1.4	Manguera Descarga Plana 2" X 10 Metros	4
2.1.5	Manguera Descarga Plana 2" X 50 Metros	4
2.1.6	Tilfor Malacate 3.2 Toneladas Largo de la Cuerda 20 Metros	2
2.2	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	
2.2.1	Vehículo Operativo tipo camioneta pick-up 4x4 motor Diesel con transmisión manual, doble cabina capacidad de 5 para atención operativa y primaria de emergencias	1

Su adecuada dotación no solo beneficiará directamente a las instituciones, sino que también generará impactos positivos para las comunidades a proteger y el medio ambiente.

Es de resaltar que las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso contractual corresponden a los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001- 1337-2025, que hacen parte integral del presente estudio previo.

Así las cosas, la inversión proyectada, que asciende a un valor total de CINCO MIL CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5.102.493.333) M/CTE IVA INCLUIDO, también considera los costos asociados a expensas y estampillas conforme a la normatividad territorial vigente, se encuentra debidamente justificada en función de las especificaciones técnicas de los bienes requeridos y su impacto directo en el fortalecimiento de la capacidad institucional. Desde una perspectiva de eficiencia del gasto público, esta inversión no solo responde a criterios de necesidad y proporcionalidad, sino que se orienta a maximizar el beneficio social mediante la reducción de pérdidas humanas, económicas y ambientales, contribuyendo a la resiliencia territorial y al desarrollo sostenible del Departamento.

En ese orden, conforme a la necesidad presentada a nivel Departamental, es necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto corresponda a la "COMPRA DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS Y EQUIPOS PARA CONTROL DE INCENDIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 9677-PPAL001- 1337-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN". En la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa.

b. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en los siguientes elementos legales:

El artículo 209 de nuestra Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública"* introdujo importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, estableciendo cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: licitación pública; selección abreviada; concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 del 2021, la Entidad procedió a verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación CCE que pudieran satisfacer a la necesidad identificada, en este sentido, una vez revisada la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual se evidenció que a la fecha se encuentra vigente el Acuerdo Marco para la adquisición de Vehículos III CCE-163-III-AMP-2020, No obstante, del análisis técnico realizado por la Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastre del Departamento, se evidenció que las configuraciones vehiculares y los bienes disponibles en el catálogo del acuerdo marco no permiten satisfacer integralmente las necesidades operativas y técnicas del presente proceso, el cual está orientado al fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos para la atención de emergencias y gestión del riesgo.

Dentro del proceso contractual se contempla la adquisición de un vehículo tipo camión cisterna especializado para atención de incendios, el cual presenta características técnicas y operativas propias de los vehículos de emergencia utilizados por los cuerpos de bomberos. Este tipo de vehículo se caracteriza por:

- Estar diseñado para la atención de incendios estructurales, forestales y emergencias.
- Incorporar sistema de bombeo contra incendios, panel de control, descargas, succión y monitor.
- Permitir captar, almacenar, presurizar y descargar agua para la supresión de incendios.
- Contar con configuración operativa para respuesta a emergencias.

Asimismo, estos vehículos deben cumplir normas técnicas especializadas de operación bomberil, tales como:

- NFPA 1901 (Standard for Automotive Fire Apparatus)
- Normas hidráulicas aplicables a sistemas contra incendio
- Pruebas de vacío
- Pruebas hidrostáticas
- Certificaciones técnicas de bomba contra incendios

En contraste, dentro del acuerdo marco se contemplan configuraciones vehiculares destinadas a carrotaques de combustible, cuya finalidad es sustancialmente diferente, dado que están diseñados para el transporte y distribución de combustibles líquidos como diésel o gasolina.

Ch



GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III- CCE-163-III-AMP-2020.

CÓDIGO: CCE-GAD-GI-21

VERSIÓN: 02 DEL 04 DE MARZO DE 2024

planeación del ejercicio realizado, esto en concordancia con los principios de economía y planeación.

Es importante mencionar que el Acuerdo marco de precios de precios de Vehículos III se encuentra enfocado en bienes de características técnicas uniformes de común utilización, es así, como se estableció en el catálogo las características de los vehículos que están a disposición de las Entidades Compradoras, particularmente para el Lote de Vehículos Especiales se encuentran únicamente vehículos tipo: Ambulancias (TAB³ y TAM⁴) y Carro tanques de Combustible.

Estos vehículos:

- Tienen una finalidad logística o de abastecimiento, no de respuesta a emergencias.
- No incorporan sistemas de bombeo de alta presión para extinción de incendios.
- Se rigen principalmente por normativas asociadas al transporte de sustancias peligrosas, como la NTC 4786 – Transporte de mercancías peligrosas: carro tanques para transporte terrestre, además de regulaciones de seguridad industrial.

En consecuencia, se trata de configuraciones técnicas, operativas y normativas completamente diferentes, lo cual impide atender la necesidad institucional mediante los vehículos contemplados en el acuerdo marco.

De igual manera, el proceso contractual contempla la adquisición de camionetas tipo pick up con destinación para atención de emergencias, la cual presenta diferencias frente a las configuraciones estándar contempladas en el Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III.

Estas diferencias se relacionan principalmente con:

- La finalidad operativa para atención de emergencias y gestión del riesgo.
- La incorporación de equipamiento especializado para operaciones de rescate y atención de incidentes, tales como Snorkel 4x4, Parachoques trasero y Tiro de arrastre carga máxima de 3500 lb de arrastres y 500 Lb de carga sobre la bola.
- La configuración técnica adaptada a las necesidades operativas de los cuerpos de bomberos y del territorio.

La incorporación de equipamiento especializado para operaciones de rescate y atención de incidentes, tales como snorkel 4x4, parachoques trasero reforzado y tiro de arrastre con capacidad mínima de 3500 lb de arrastre y 500 lb de carga sobre la bola, los cuales cumplen una función operativa directa en las labores de gestión del riesgo, respuesta a emergencias y apoyo logístico en terreno.

En particular:

- Snorkel 4x4: es un sistema de admisión elevada de aire para el motor que permite la operación del vehículo en zonas con presencia de agua, inundaciones, barro o alta concentración de polvo, condiciones que son frecuentes en escenarios de emergencia, desastres naturales o acceso a zonas rurales. Este dispositivo permite mantener la

capacidad de desplazamiento del vehículo en terrenos adversos, garantizando la llegada oportuna de los equipos de respuesta.

- Parachoques trasero reforzado: proporciona mayor resistencia estructural al vehículo, permitiendo su uso en maniobras operativas propias de situaciones de emergencia, tales como protección del vehículo en terrenos irregulares, apoyo en maniobras de rescate o traslado de equipos, reduciendo el riesgo de daños durante operaciones en campo.
- Tiro de arrastre con capacidad mínima de 3500 lb y 500 lb de carga sobre la bola: permite al vehículo remolcar equipos de apoyo para la atención de emergencias, tales como remolques con herramientas de rescate, motobombas, equipos de intervención, embarcaciones de rescate o unidades móviles de apoyo logístico. Esta capacidad resulta fundamental para garantizar la movilidad y despliegue de recursos en escenarios donde se requiere transportar equipamiento especializado hacia las zonas de intervención.

En este sentido, mientras el acuerdo marco ofrece vehículos pick up de configuración estándar, el presente proceso requiere un vehículo con adecuaciones funcionales específicas, necesarias para garantizar la operatividad en escenarios de emergencia.

Con fundamento en el análisis técnico efectuado, se concluye que el Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III de la Tienda Virtual del Estado Colombiano no resulta idóneo para atender la totalidad de las necesidades técnicas, operativas y funcionales del presente proceso contractual, debido a que:

- Las configuraciones disponibles corresponden a vehículos estándar o con finalidades diferentes, como el transporte de combustibles.
- No se contemplan vehículos especializados para atención de incendios con sistemas de bombeo y certificaciones bomberiles.
- Las especificaciones requeridas para la camioneta tipo pick up de emergencia superan las configuraciones estándar del acuerdo marco.
- El objeto contractual integra la adquisición de vehículos especializados y equipos operativos complementarios, configurando un sistema integral de respuesta a emergencias.

En virtud de lo anterior, se considera técnicamente justificado adelantar el proceso de contratación por un mecanismo diferente al Acuerdo Marco de Precios, con el fin de garantizar el cumplimiento de las necesidades institucionales y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante emergencias en el Departamento.

Vehículos III

CCE-163-III-AMP-2020

Desde 27/03/2020 hasta 27/03/2026

[Iniciar proceso o simulación](#)

Fecha máxima para seleccionar órdenes de compra / Fecha Fin AMP: 27/03/2026

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra: 27/08/2026

Vigente

Así mismo, la Circular 004 del 2021 expedida por la Agencia Nacional de Contratación COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CCE, para ENTIDADES ESTATALES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en la que indicó: "Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para en el entretanto adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. Una vez la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente- suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular".

Ahora bien, al analizar la posibilidad de acudir a la bolsa mercantil, tal como lo prevé el Artículo 2.2.1.2.1.2.12. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 310 de 2021, Se concluye que los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 310 de 2021 hacen más onerosa la compra.

En virtud de lo normativo del Decreto 310 de 2021, son razones fundadas para apartarnos de la utilización del ACUERDO MARCO MENCIONADO y optando por la escogencia del procedimiento establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: "(...) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de SUBASTA INVERSA. (...) "

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual manifiesta que, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, esta entidad pública procede a tal supuesto, de la siguiente manera:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él resulte, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias que las complementen, modifiquen o adicionen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El presente Proceso Contractual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, a través del procedimiento de Subasta Inversa, establecido en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modalidad prevista para la adquisición o suministro de bienes por parte de las entidades que, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Expresa la normativa anterior que, la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marcó de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

El Decreto 1082 de 2015 en la subsección 2 Selección Abreviada, establece disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; e) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas
3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. establece el procedimiento para la subasta inversa. Allí enuncia que, además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Asimismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas establecidas durante el desarrollo del proceso.

Consecuentemente, La necesidad descrita podrá ser satisfecha mediante la selección de un contratista a través del trámite de un proceso de Selección abreviada por subasta inversa electrónica, en el cual se seleccione un proveedor que cumpla con la idoneidad y experiencia requeridas para cumplir con el objeto a contratar y con ello satisfacer la necesidad que se presenta en la Secretaría de Gobierno Departamental del Huila.

Ahora bien, la circunstancia de que los bienes requeridos incorporen especificaciones técnicas orientadas a una finalidad operativa particular no desvirtúa, por sí misma, su naturaleza de bienes susceptibles de contratación mediante selección abreviada por subasta inversa, en la medida en que dichas especificaciones pueden ser definidas de manera objetiva, uniforme y verificable dentro de una ficha técnica común, aplicable de manera idéntica a todos los eventuales oferentes interesados en participar en el proceso.

En efecto, el elemento determinante para la procedencia de esta modalidad no radica en que el bien sea simple, genérico o desprovisto de componentes funcionales específicos, sino en que las condiciones técnicas exigidas por la entidad puedan describirse anticipadamente bajo parámetros objetivos de calidad, desempeño, capacidad y funcionamiento, de tal manera que la competencia entre oferentes recaiga esencialmente sobre el precio, sin afectar la equivalencia técnica mínima exigida por la administración.

En el presente caso, tanto el vehículo tipo camión cisterna destinado a atención de incendios como las camionetas tipo pick up para atención de emergencias responden a configuraciones técnicas susceptibles de definición uniforme dentro del proceso contractual, pues la entidad ha identificado previamente capacidades mínimas, condiciones de operación, exigencias de desempeño mecánico, equipamiento requerido, sistemas funcionales incorporados, accesorios operativos y parámetros de calidad verificables, permitiendo estructurar fichas técnicas cerradas que delimitan de forma precisa el universo prestacional exigido.

Desde esta perspectiva, aunque se trata de bienes destinados a una función pública especializada, ello no impide que el mercado ofrezca múltiples alternativas equivalentes capaces de satisfacer dichas condiciones bajo competencia económica objetiva. La especialización funcional no transforma automáticamente el bien en un objeto singular o intelectualmente indivisible, sino que mantiene su carácter de suministro material susceptible de comparación objetiva entre oferentes.

Precisamente por ello, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes debe adelantarse, siempre que resulte procedente, mediante procedimientos de subasta inversa, siempre que exista posibilidad real de comparar ofertas sobre una base técnica homogénea previamente definida por la entidad estatal.

En armonía con ello, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la ficha técnica constituye el instrumento central para este tipo de adquisiciones, precisamente porque permite aislar la competencia económica de cualquier ambigüedad funcional, fijando calidad mínima, unidad de medida, identificación del bien y patrones de desempeño exigibles a todos los proponentes.

En el proceso objeto de análisis, la entidad no está adquiriendo un diseño exclusivo, un prototipo singular ni un desarrollo industrial reservado, sino bienes existentes en el mercado nacional e internacional, respecto de los cuales es posible exigir una configuración determinada de fábrica o una adecuación técnica estandarizable, susceptible de ser suministrada por diversos agentes económicos que concurren en el sector automotor especializado.

Así, la existencia de requerimientos como sistema de bombeo contra incendios, capacidad hidráulica determinada, certificaciones técnicas de bomba, snorkel 4x4, parachoques reforzado, tiro de arrastre y demás componentes operativos, lejos de impedir la subasta, constituyen precisamente elementos definibles ex ante dentro de una especificación técnica uniforme, lo cual preserva plenamente la lógica competitiva propia de esta modalidad de selección.

Debe resaltarse además que la decisión de acudir a selección abreviada por subasta inversa no obedece únicamente a una habilitación normativa abstracta, sino a una evaluación concreta del mercado realizada por la entidad, en la cual se evidenció pluralidad de oferentes potenciales capaces de suministrar bienes equivalentes bajo condiciones técnicas comparables, circunstancia que garantiza la concurrencia efectiva y permite que el mecanismo competitivo produzca eficiencia económica en beneficio del interés público.

En esa medida, el procedimiento de subasta inversa resulta jurídicamente compatible con la necesidad identificada, toda vez que permite preservar simultáneamente tres finalidades esenciales de la contratación pública: asegurar correspondencia técnica estricta con la necesidad institucional, promover pluralidad real de oferentes y obtener condiciones económicas favorables mediante competencia descendente de precios.

De igual manera, debe considerarse que la imposibilidad de satisfacer integralmente la necesidad a través del Acuerdo Marco de Precios no elimina la obligación de la entidad de seleccionar, dentro de las modalidades ordinarias previstas por el ordenamiento, aquella que mejor armonice eficiencia, pluralidad y objetividad. Bajo ese criterio, una vez descartado

técnicamente el uso del catálogo derivado del acuerdo marco y establecida también la inconveniencia económica de acudir a bolsa mercantil, la subasta inversa se consolida como el mecanismo ordinario más adecuado para materializar la adquisición requerida.

Por consiguiente, la modalidad seleccionada no constituye una excepción al sistema de compra pública, sino la aplicación estricta del mecanismo previsto legalmente para aquellos eventos en que la administración requiere adquirir bienes materialmente comparables, técnicamente definibles y económicamente susceptibles de competencia abierta.

Adicionalmente, el análisis de mercado efectuado por la entidad permite advertir que los bienes requeridos dentro del presente proceso contractual corresponden a tipologías vehiculares respecto de las cuales existe circulación efectiva en el mercado público nacional bajo especificaciones técnicas previamente definidas, circunstancia que evidencia que, aun tratándose de configuraciones destinadas a funciones operativas de atención de emergencias, es posible identificar oferentes capaces de concurrir competitivamente sobre condiciones objetivas de suministro.

La revisión de procesos contractuales adelantados por distintas entidades estatales frente a necesidades asociadas al fortalecimiento de capacidades de respuesta institucional, atención de incendios, apoyo operativo territorial, gestión del riesgo y movilidad en escenarios de emergencia, permite observar que el mercado ha respondido mediante el suministro de vehículos tipo camión cisterna con equipamiento especializado y camionetas tipo pick up con adecuaciones funcionales específicas, bajo fichas técnicas definidas anticipadamente por cada entidad conforme a sus requerimientos operativos particulares.

Ese comportamiento del mercado no se incorpora como fundamento autónomo de decisión contractual, sino como evidencia objetiva de que existe oferta plural para bienes cuyas características pueden ser descritas, verificadas y exigidas de manera uniforme, permitiendo estructurar condiciones técnicas equivalentes para todos los interesados sin afectar la libre concurrencia ni la comparación objetiva de ofertas.

En efecto, el hecho de que distintas necesidades institucionales vinculadas a emergencias hayan requerido configuraciones semejantes confirma que el sector proveedor reconoce estos bienes como categorías suministrables bajo parámetros técnicos determinables, incluso cuando cada entidad incorpora ajustes funcionales asociados a su realidad territorial, capacidad operativa o destinación institucional.

En el caso concreto del vehículo tipo camión cisterna, el mercado ofrece unidades configuradas para operación bomberil y atención de incendios con componentes técnicos verificables tales como capacidad mínima de almacenamiento, sistema de bombeo, panel de control, succión, descargas, monitor y condiciones hidráulicas de funcionamiento, elementos todos susceptibles de incorporación dentro de una ficha técnica uniforme, medible y exigible a todos los oferentes.

De igual forma, respecto de la camioneta tipo pick up destinada a gestión del riesgo, la incorporación de elementos como snorkel 4x4, parachoques reforzado, tiro de arrastre y demás accesorios de desempeño operativo no impide la uniformidad contractual del bien, en la medida en que tales componentes pueden definirse como requisitos técnicos mínimos comunes dentro del proceso, sin alterar la comparabilidad objetiva entre propuestas.

Así, la especialización funcional exigida por la entidad no elimina la posibilidad de competencia económica, sino que delimita técnicamente el estándar mínimo que debe cumplir el bien a suministrar, manteniéndose plenamente compatible con la lógica de selección abreviada prevista para bienes de características técnicas uniformes.

Precisamente, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que cuando la administración requiere adquirir bienes susceptibles de definición técnica uniforme, la regla general consiste en acudir a procedimientos de subasta inversa, siempre que exista posibilidad de comparación objetiva entre oferentes, como ocurre en el presente caso.

La uniformidad jurídica del bien no depende de que todos los elementos correspondan a configuraciones estándar de catálogo, sino de que las exigencias técnicas puedan fijarse anticipadamente bajo condiciones equivalentes para todos los participantes, permitiendo que la variable económica opere como criterio competitivo principal.

En esa medida, una vez verificado que el catálogo derivado del Acuerdo Marco vigente no satisface integralmente las condiciones técnicas requeridas y constatado que el mercado presenta capacidad real de suministro bajo especificaciones definibles, la selección abreviada mediante subasta inversa se consolida como el mecanismo jurídicamente idóneo para garantizar simultáneamente satisfacción material de la necesidad, pluralidad de oferentes y eficiencia económica.

c. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para el Departamento del Huila y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral de las Condiciones Generales de Participación.

1. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

2. CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABILIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, la Directora del Departamento Administrativo de Contratación, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

4. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

5. COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Departamento del Huila y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

7. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o email que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

8. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

9. EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD AL DEPARTAMENTO DEL HUILA.



Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el Departamento del Huila no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del Departamento del Huila, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Departamento del Huila se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento del Huila no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

11. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Subdirección Administrativa y Financiera en cabeza del técnico estructurador realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. Del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente versión. M-MACPC-14.

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:



Página 24 de 7

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto	
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá	SI	SI	NO	SI	
Chile	SI	SI	NO	SI	
Corea	SI	SI	NO	SI	
Costa Rica	SI	SI	NO	SI	
Estados Unidos	SI	SI	NO	SI	
Estados AELC	SI	SI	NO	SI	
México	SI	SI	NO	SI	

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	EXCEPCIÓN 60	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Reino Unido – Irlanda del Norte		NA.	NA.	N.A	N.A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.

d. CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer

con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de: EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE NOVENTA (90) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente proceso corresponde a la suma de **CINCO MIL CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5.102.493.333) M/CTE., INCLUIDO IVA E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**, de conformidad con el valor promedio de las cotizaciones; que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El DEPARTAMETO pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo a:

Tabla 3. Datos de Disponibilidad Presupuestal

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL				
SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR	Nº CDP
200-3	03	10	\$ 4.953.056.299,00	DE LOS CUALES \$ 4.953.056.299,00 CORRESPONDEN A RECURSOS DEL CONVENIO No. 9677-PPAL001-1337-2025 ADMINISTRADOS POR LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ NIT No. 900.251.864-8 ATREVES DEL FIC No. 001001056423,
200-3	03	10	\$149.437.034	2.710

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega del bien que define el objeto de ésta contratación deberá llevarse a cabo en el Municipio de Neiva en el Departamento del Huila:

6. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los

[Firma manuscrita]

hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los bienes a entregar, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, quien será la Ofician para la Gestión del Riesgo de Desastres en apoyo de la Secretaria de Vías e Infraestructura del Departamento.

7. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7° y 12° (Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 - Identificación y Cobertura del Riesgo expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el Contratista como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del Contrato. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la matriz de riesgos de la contratación.

	N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión					
														Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo		¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad, ¿Cuándo?
1		General	Externo	Ejecución	Económico	Inadecuada planeación de la ejecución del contrato	No cumplimiento de metas debido al desconocimiento	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Realizar una planeación adecuada siguiendo las especificaciones técnicas y conforme a la experiencia del proponente.	2	2	4	Bajo	No	Contratista	03/2025	12/2025	Supervisor del contrato -Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato

6	5				4				3				2			
	General	Externo	Ejecución	Económico	Específico	Externo	Selección	Operacional	General	Externo	Ejecución	Económico	Específico	Externo	Ejecución	Operacional
	Deficiente Calidad de la provisión de los bienes				Possibilidad de declarar desierto el proceso de selección				Demoras en la prestación del servicio logístico				Omisión por parte del contratista de provisión de los bienes y/o servicios contratados			
	Possibles defectos con la provisión de los bienes que ejecuta el contratista.				No habría lugar a la ejecución de las actividades				Retraso en las actividades programadas				Possibles defectos en la provisión de los bienes y/o servicios que ejecuta el contratista			
3					3				3				4			
4					4				4				4			
7					7				7				8			
Riesgo Alto					Alto				Riesgo Alto				Extremo			
Contratista					Administración departamental				Contratista				Contratista			
	El contratista debe prever este riesgo y tomar las medidas pertinentes para la calidad de los bienes. Otorgamiento póliza de calidad de bienes				Iniciar nueva contratación inmediatamente				El contratista debe prever este riesgo y tomar las medidas pertinentes para su cumplimiento. Otorgamiento de póliza de cumplimiento				Informes periódicos al supervisor del contrato. Suscripción de la póliza correspondiente			
2					1				2				3			
2					1				2				2			
4					2				4				5			
Bajo					Bajo				Bajo				Medio			
No					No				No				No			
Contratista					Administración departamental				Contratista				Contratista			
	A partir del momento que inicia el contrato				A partir del momento en que se declara desierto				A partir del momento que inicia el contrato				Durante la ejecución del contrato			
	Durante la ejecución del contrato				Durante la ejecución				Durante toda la ejecución del contrato				Durante la ejecución del contrato			
	Supervisión or del contrato -Durante la ejecución del contrato				Seguimiento permanente por parte de la Supervisión				Supervisión or del contrato -Durante la ejecución del contrato				Revisiones permanentes de la ejecución, por medio de evaluaciones a los formatos diligenciados e informes			
	Durante la ejecución del contrato				Mensual				Durante la ejecución del contrato				Durante la totalidad de ejecución del contrato			

7	General	Externo	Ejecución	Económico	Deficiente cubrimiento o de ocurrencia de siniestros de responsabilidad civil	Possible ocurrencia de siniestro de responsabilidad civil	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	El contratista debe prever este riesgo y tomar las medidas pertinentes para el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual otorgamiento póliza	2	2	4	Bajo	No	Contratista	A partir del momento que inicia el contrato	Durante la ejecución del contrato	Supervisión del contrato -Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato
8	General	Externo	Ejecución	Económico	Incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones Sociales a equipo de trabajo	Posibles reclamaciones por incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Se realizara seguimiento a la certificación de pagos y paz y salvo que le hará el contratista a su equipo de trabajo	2	2	4	Bajo	No	Contratista	A partir del momento que inicia el contrato	Durante la ejecución del contrato	Supervisión del contrato -Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato

e. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

2. PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, el Departamento del Huila publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso.

al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

4. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II y en la página web de la Gobernación del Huila <https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/>

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte del Departamento

5. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES - DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual. las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

6. PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.3.1. SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

- A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica" y no podrá ser entregado en físico.

2.3.2. SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

- A. El Sobre 2 – Económico, debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica"

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Departamento del Huila. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la Gobernación del Huila. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el DEPARTAMENTO deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

7. ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

8. ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros, organizacional y técnico de las propuestas.

Recibidas las ofertas, el Departamento designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratistas para evaluarlas, el cual deberá indicar en el informe de habilitación, los proponentes que se encuentran habilitados para participar en la diligencia de subasta inversa electrónica.

El Comité Evaluador cumplirá su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas en los documentos del proceso contractual, y presentará un informe de evaluación de las ofertas. El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, dentro del plazo fijado en el cronograma, el Comité Evaluador efectuará la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas de las ofertas; oportunidad en la cual podrá solicitar por escrito en condiciones de igualdad para todos los proponentes, si resulta necesario, las aclaraciones, requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyen factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones. Las respuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma; en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas. El Comité Evaluador hará la interpretación final de forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá recomendar rechazar la oferta, si encuentra que está en alguna de las causales de rechazo.

Será rechazada la oferta del proponente que antes de la audiencia de subasta inversa electrónica, no responda el requerimiento que le haga el Comité Evaluador para subsanarla o aclararla.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas, se determinarán los proponentes HABILITADOS para participar en la Subasta Inversa Electrónica.

9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

10. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

11. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicará sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponente de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

12. SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio "una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria", así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

13. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

14. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, éste documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Departamento del Huila publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

15. ADENDAS

El Departamento podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, así como realizar las prórrogas en el cronograma, cuando lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez publicadas en la página web del Departamento (<https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/>) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- (www.contratos.gov.co), las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de oponibles para los proponentes.

16. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

17. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, el Departamento del Huila pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitarán como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

18. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

A. Apertura del sobre económico: La Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

B. Fecha y hora de inicio subasta: Los proponentes deberán encontrarse conectados a la hora indicada por la Entidad para la realización de la subasta inversa electrónica. En caso contrario, se tendrá como propuesta definitiva la propuesta económica inicial.

C. Desarrollo de la subasta: La subasta electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra para selección abreviada por subasta, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas. De no encontrarse habilitada si no una oferta, no se realizará subasta, y la entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
2. La subasta electrónica inicia automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.
3. Se recomienda a los oferentes habilitados actualizar frecuentemente la página para evitar fallas frente a pérdidas de conexión a internet.
4. Los lances deben efectuarse sobre la lista de precios establecida por la entidad.
5. El valor base de los lances será la mejor oferta económica habilitada.
6. El proveedor que gana la subasta es el que consiga el mejor precio para toda la lista.
7. La entidad permitirá a los competidores conocer el nombre de los participantes, en todo caso los participantes, de la subasta tienen acceso exclusivamente a sus propios lances y a la posición en la que se encuentran con respecto a los demás competidores.
8. El tiempo de la subasta electrónica será de 20 minutos, sin embargo, la entidad podrá extender el tiempo inicial en un (1) minuto más, en cada caso de que previo a su finalización alguno de los proveedores hagan un lance ganador (un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento).
9. Una vez transcurra el tiempo previsto por la Entidad finaliza oficialmente la subasta, consecuentemente, la plataforma SECOP II no permite a los proveedores seguir enviando lances.
10. A partir del primer lance, para que un lance se considere válido deberá mejorarse la oferta en UNO por ciento (1%) con respecto al menor precio inicial propuesto, es decir, que el valor ofertado en cada lance, para que se mejore la oferta inicial o anterior, debe ser mínimo en el porcentaje del UNO por ciento (1%).
11. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

12. Cualquier proponente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de subasta electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.
13. Al terminar la presentación de cada lance la entidad informará por medio de chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.
14. En caso de empate la entidad seleccionará al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor. En caso de persistir empate se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
15. En caso de presentarse suspensión o cancelación de la subasta por inconvenientes o fallas de internet, la entidad informará la fecha y hora del reinicio establecida por la entidad.
16. Finalizada la subasta, la entidad generará informe con el histórico de los lances presentados que será publicado para conocimiento de los participantes.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Departamento dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, mediante resolución motivada expedida por el ordenador de gasto.

La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página web de la Gobernación del Huila (<https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/>) y será notificada a los proponentes conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

20. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

El Departamento podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

21. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

El Departamento del Huila declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) No se presenten ofertas.
- b) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- c) Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y la propuesta más favorable para la Entidad
- d) Lo contemple la ley.

22. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, el Departamento del Huila, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

23. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**a) Efectividad de la garantía de Seriedad**

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Departamento del Huila a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

24. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el Departamento lo comunicará por medio de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

25. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Así mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

- I. Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor del Departamento del Huila, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.
- II. Efectuar el pago de las estampillas y demás impuestos a que haya lugar.

Mencionar los impuestos territoriales con el acuerdo.

Una vez efectuado los pagos de las estampillas e impuestos territoriales (Derechos de Contratación) y aprobadas las garantías por parte de la Entidad se podrá iniciar la ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio. El proponente debe consultar en la Secretaría de Hacienda las estampillas y demás impuestos que tendrá que tributar al ser adjudicatario y tenerlos en cuenta para la presentación de su oferta.

Aprobación de las Garantías.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, AL FONDO NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES - FNGRD, A LA UNIDAD

NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES- UNGRD Y A LA FIDUPREVISORA S.A. a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación.
Calidad de bienes	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

26. ANTICIPO

N/A

27. MANEJO DEL ANTICIPO

N/A

28. FORMA DE PAGO

El valor del contrato resultante de la adjudicación del presente proceso de selección se suscribirá hasta por el valor de la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario y será pagado por el Departamento del Huila, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal fin y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en

el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el pago se realizarán de esta manera:

La Entidad cancelará al Contratista el valor total del contrato, correspondiente al cien por ciento (100%), contra entrega de la totalidad de los bienes adquiridos, previa certificación de entrada a almacén, recibido por parte del supervisor del contrato la totalidad de bienes adquiridos a satisfacción en cumplimiento de la totalidad de obligaciones contractuales.

De acuerdo con el artículo 32 ley 1575 de 2012 Modificado por el artículo 14 de la Ley 2010 de 2019, los equipos y vehículos especializados destinados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán exentos del pago del impuesto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados siempre y cuando el destinatario final sea Bomberos de Colombia.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y La retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Las solicitudes de pago deberán estar acompañada de las facturas, soportes correspondientes de los bienes entregados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, e igualmente la constancia expedida por el supervisor del contrato en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 1: La Gobernación del Huila Sólo pagará al contratista los valores de los bienes y servicios debida y efectivamente prestados a los beneficiarios del presente proceso, y sin sobrepasar los servicios **contratados**.

Nota 2: La legalización y pago de los recursos, se desarrollará conforme a la revisión que realice la Fiduprevisora, producto de la presente contratación. Para tal efecto, los soportes que serán objeto para la respectiva legalización son los siguientes:

- Formato de retiro Fondos de Inversión (Firmado por el Ordenador del Gasto)
- Copia de los contratos (y/u Orden de Servicio)
- Copia de actas de entrega parcial o de terminación de obra a satisfacción, certificado recibo a satisfacción, inventario de la entrega o lo que corresponda según tipo de contrato.
- Factura, cuenta de cobro, documento equivalente o el que establezca el tercero en el contrato.
- Certificación que acredite que los soportes originales remitidos en fotocopia o medio digital reposan en el archivo del ente territorial o Entidad del SNGRD (Debe ser expedida por el Ente Territorial o Entidad del SNGRD)
- Acta de Comité Técnico, jurídico y financiero del convenio suscrita por las partes que lo integran, donde se evidencie los respectivos avances de la contratación derivada.
- Certificación del supervisor del convenio por parte del FNGRD, para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales anteriores para la ejecución de los pagos.



De acuerdo con lo establecido en la sección tercera del Decreto 1289 de 25 de julio de 2018, toda vez que los recursos que respaldan la presente contratación provienen Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – FNGRD y Fondo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres – FDGRD.

Nota 3: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 165 de 2023 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Nota 4: El contratista deberá cargar en la plataforma del SECOP II la documentación respectiva para el pago (Factura, Informe de Ejecución / Acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad / Constancia de Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales) en caso contrario, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Nota 5: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar

29. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

30. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al Departamento Huila para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Departamento del Huila podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

31. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

32. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporado las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

34. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al Departamento del Huila, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Departamento del Huila, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Departamento del Huila, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del Departamento del Huila para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si el Departamento del Huila estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el Departamento del Huila lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el Departamento del Huila podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, presta el mérito ejecutivo.



35. LIQUIDACIÓN

La ley 80 de 1993, dispuso en el artículo 60 que serían objeto de liquidación todos los contratos de tracto sucesivo, entendiendo por estos los de ejecución y cumplimiento prolongados en el tiempo, así como los demás que lo requieran.

Sin embargo, de acuerdo a la modalidad que para el caso en particular es la compraventa, contrato de ejecución instantánea, no se requerirá liquidación del mismo. Sea suficiente en estos casos, levantar un acta final suscrita por el Supervisor, el Contratista, y el Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios en calidad de Ordenador del Gasto y el Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces, junto con los documentos soportes descritos en la forma de pago.

36. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- 2) Que no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
- 3) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
- 4) El proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.
- 5) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- 6) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 7) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
- 8) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
- 9) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, sean integrantes de otro proponente plural.
- 10) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, se presenten como proponentes personas naturales o personas jurídicas.
- 11) Cuando la oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (litera g, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
- 12) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
- 13) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
- 14) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- 15) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- 16) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
- 17) Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas previstas en el presupuesto oficial.
- 18) Cuando la oferta económica no contenga la totalidad de los ítems solicitados
- 19) Cuando no ofrezca precio inicial en la totalidad de los ítems solicitados o su precio inicial sea cero (0) pesos.
- 20) Cuando no se presenten las fichas técnicas o sean modificadas conforme a las establecidas por el DEPARTAMENTO.
- 21) Que el valor total de la oferta económica exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- 22) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

- 23) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial
- 24) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- 25) Presentar la oferta extemporáneamente.
- 26) No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- 27) Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
- 28) En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II
- 29) En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme dentro del término establecido antes de la fecha y hora de la realización de subasta
- 30) Cuando el proponente no subsane, aclare o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante dentro del plazo indicado por la Entidad o aportándolos no lo haga de forma correcta conforme a las condiciones generales de participación.
- 31) Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- 32) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
- 33) Cuando el Proponente personas jurídicas este en estado de disolución.
- 34) Cuando el Comité Evaluador o el ordenador de gasto considere que la oferta es artificialmente baja.
- 35) Cuando el proponente no realice la entrega de la garantía de seriedad de la oferta junta con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y la no ampliación de la vigencia de la misma conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
- 36) Los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
- 37) Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usuario del Secop II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
- 38) Cuando el proponente en la presentación de su propuesta no respete las condiciones y procedimientos establecidos por la Agencia Colombia Compra en las guías de uso del SECOP II.
- 39) En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.

NOTA: Las anteriores causales de rechazo en este documento serán las únicas descritas para el rechazo de la oferta, y las contenidas en los documentos técnicos y anexos se tomarán como no escritas. Los demás deberes y obligaciones que contiene estas reglas de selección podrán subsanarse por parte de los PROPONENTES

37. FACTORES DE DESEMPATE

FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el

momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir

de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas

218

jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
- b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. El nuevo texto es el siguiente: Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

- b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

38. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES:

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: En cumplimiento del Artículo 34 de la Ley 2069 del 2020. ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá contratar, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

39. CONDICIONES PARA LA SUBASTA INVERSA: LANCES

Los márgenes de diferencia aceptados para realizar diferentes lances, no podrán ser inferiores a 1% PRECIO MÍNIMO ADMITIDO EN LA SUBASTA: De conformidad con el Numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido. No obstante lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. (Oferta con valor artificialmente bajos).

40. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: COMPRA DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS Y EQUIPOS PARA CONTROL DE INCENDIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 9677-PPAL001-1337-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN

A) CARACTERISTICAS TECNICAS

i. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC



El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Item	Descripción producto	Códigos UNSPSC
1	"Vehículo de Intervención rápida (VIR) Tipo camioneta Pick-Up 4x4 doble cabina para 5 pasajeros., equipado con sistema de extinción de incendios, con capacidad de carga mínimo de 1 Ton, con tanque para agua y compartimiento para espuma."	25101500
2	Vehículo tipo camioneta Pick-Up 4x4 motor diesel con transmisión manual, doble cabina capacidad de 5 pasajeros, para traslado, desplazamiento y logística de personal del SDGRD. incluye logos, barra de luces, sirenas y radio de comunicaciones	25101500
3	VEHICULO TIPO CAMIONETA PICK-UP 4X4 incluye logos, barra de luces, sirenas y radio de comunicaciones	25101500
4	Maquina de extinción de incendios tipo camión cisterna 4x2 con bomba de incendios de 500 GPM y capacidad de tanque de 800 gl.	25101610
5	TIRFOR MALACATE 3.2 TONELADAS LARGO DE LA CUERDA 20 METROS	24101600
6	MANGUERA SUCCIÓN CORRUGADA DE 2" X 6 MTS	40142000
7	MANGUERA DESCARGA PLANA 2" X 10 METROS	40142000
8	MANGUERA DESCARGA PLANA 2" X 50 METROS	40142000
9	MOTOBOMBA MDCA2X2 CAUDAL 2"X2" AUTOCEBANTE ALUMINIO DIESEL 5HP/6HP	40151700
10	OVEROL IMPERMEABLE FONTANERO CLAIBRE 25 (ESCAFANDRA)	48191600

Nota: Las Fichas técnicas hacen parte integral del presente estudio previo, y en su integridad fueron extraídas de las aprobadas en el marco del convenio No. 9677-PPAL001-1337-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD.

ALCANCE DEL OBJETO:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones que debe desarrollar el contratista son:

1. Cumplir con el objeto del contrato, realizando la entrega de los vehículos y equipos bajo las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya legalizado el mismo
3. Brindar garantía técnica para los vehículos y equipos ofertados.
4. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos durante la etapa de selección.
5. Realizar la sustitución del bien entregado cuando este presenten imperfecciones que impidan su correcto funcionamiento o utilización.
6. Entregar los bienes objeto del contrato en el Almacén General de la Gobernación del Huila de acuerdo al cumplimiento de los trámites de ingreso, previa verificación de las especificaciones técnicas por parte del supervisor y la institución beneficiada.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto por hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
8. Presentar al supervisor un informe de ejecución del contrato, en el que conste el cumplimiento a las especificaciones técnicas y demás obligaciones estipuladas en el contrato.
9. Suscribir la correspondiente acta de inicio.
10. Presentar las garantías conforme a las condiciones estipuladas en el contrato, dentro los días cinco (5) días siguientes a la firma del mismo.
11. Cumplir con las obligaciones de los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los comprobantes de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
12. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual requeridas por el supervisor del contrato.

B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los vehículos de acuerdo con las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas, debidamente matriculados y demás documentos que sean requeridos para su tránsito en el territorio Nacional.
2. Entregar los equipos de acuerdo con las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas y garantizar el cumplimiento de las normas aplicable para su uso.
3. Expedir las facturas correspondientes, conforme a la normatividad tributaria vigente.
4. Entregar los vehículos, de óptima calidad y cumplir con las especificaciones técnicas que se determinan tanto en el estudio previo como en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como en las normas técnicas de calidad aplicables a este tipo de vehículos.
5. Garantizar la calidad de los equipos conforme a las especificaciones técnicas requeridas.
6. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación a los vehículos y equipos adquiridos y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
7. Asumir las obligaciones del vendedor, conforme a la regulación de protección al consumidor de conformidad con la Ley.
8. Informar inmediatamente al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
9. Presentar informe final de ejecución del Contrato al supervisor.
10. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
11. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del Contrato.
14. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
15. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
16. Garantizar la calidad de los bienes, para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.
17. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en el término de cinco (5) días hábiles.

18. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

C. OBLIGACIONES DE CARACTER LEGAL:

1. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
2. Asumir los costos de transporte, matrícula, movilización, seguros, fletes, que cause el traslado de los elementos y/o sistemas hasta el lugar de entrega de estos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada.

D. OBLIGACIONES DE INFORMACION:

1. Informar y conceptuar al Departamento en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
2. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el Departamento, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000.
3. Presentar informe final y de recibo definitivo, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, registro fotográfico, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías.
4. Suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, recibo y final del contrato objeto de la supervisión.
5. Presentar toda la información requerida por el Departamento de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007.
6. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, el contratista y el supervisor atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas.
7. Informar sobre problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos resultado de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar.
8. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

E. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

El Departamento del Huila en desarrollo del contrato de compraventa, además de los derechos y deberes Contenidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 se obliga a:

1. Efectuar el pago acordado al contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas dentro del contrato
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través de supervisor.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contratista.
5. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas en el proyecto, el contrato, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
6. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato.

41. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

A) GENERADORES DE LA NECESIDAD:

En la presente contratación la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Secretaría de Vías e Infraestructura del Departamento actúa como generadora de la necesidad requerida.

B) ORDENADORES DE GASTO:

El Gobernador por medio del Decreto Departamental No. 259 del 2022, delegó en el Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, el ejercicio y la facultad de administración y ordenación del gasto conforme a la normativa contractual vigente, relacionadas con Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Huila así como de sus cuentas y subcuentas, de conformidad con el presupuesto que lo componen, sin límite de cuantía y de conformidad a lo dispuesto la Ordenanza Nro. 024 del 4 de agosto de 2014 y que mediante la Ordenanza N°003 del 05 de abril del 2024 por la cual se creó la Oficina para la Gestión de Riesgo de desastres adscrita al Despacho del Gobernador, será quien en adelante establezca la necesidad y funciones para el cumplimiento de los fines de la Gestión del Riesgo de Desastres

42. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

ESTUDIO ECONÓMICO:

De conformidad con el estudio de mercado realizado y a la asignación de presupuesto de la presente vigencia, se determinó por parte de la Secretaría Ejecutora, que el costo estimado del contrato de prestación de bienes y servicios es por la suma: **CINCO MIL CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$5.102.493.333)** distribuidos de la siguiente manera: EP:03/FT:10/PR:\$ 5.102.493.333,00 DE LOS CUALES \$ 4.953.056.299,00 CORRESPONDEN A RECURSOS DEL CONVENIO No. 9677-PPAL001-1337- 2025 ADMINISTRADOS POR LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ NIT No. 900.251.864-8 ATREVES DEL FIC No. 001001056423, Y \$149.457.034 ADICIONALES DEL FDGRD NO CONSIDERADOS DENTRO DEL CONVENIO y demás costos y gastos directos e indirectos. En consecuencia, al estudio económico para determinar el costo de los servicios se adelantó a través de consultas en el mercado, para lo cual se invitó a cotizar a posibles oferentes dentro del proceso, se procedió su respectivo análisis comparativo, estableciendo costos unitarios promedio de los elementos a suministrar. Con la información recopilada de las cotizaciones las cuales se adjuntan y hacen parte integral del presente proceso, se realizó un análisis unitario de lo cotizado. Seguidamente el precio promedio de cada bien y servicio a adquirir.

Se multiplico por las cantidades requeridas con el objeto de tener un análisis de los precios cotizados, se consideró que el precio máximo de mercado que se debe fijar para estas adquisiciones y servicios.

Item	Descripción producto	Unidad de medida	Cantidad	CONTROLSPERT		AFELINE		KINCOLOMBASAS		PRESUPUESTO CIAL	
				Precio Venta	Total Venta	Precio Venta	Total Venta	Precio Venta	Total Venta	Valor Unitario	Valor Total
1	Maquina de extinción de incendio tipo camión sistema 4x2 con bomba de incendios de 500 GPM y capacidad de tanque de 800 gl.	UND	2	\$ 1.007.000.000	\$ 2.014.000.000	\$ 1.034.189.000	\$ 2.068.378.000	\$ 985.811.000	\$ 1.971.622.000	\$ 1.009.000.000	\$ 2.018.000.000
2	"Vehículo de Intervención rápida (VIR) Tipo camioneta Pick-Up 4x4 doble cabina para 5 pasajeros, equipado con sistema de extinción de incendios, con capacidad de carga mínimo de 1 Ton, con tanque para agua y compartimiento para espuma"	UND	3	\$ 461.000.000	\$ 1.383.000.000	\$ 459.908.000	\$ 1.379.724.000	\$ 445.082.000	\$ 1.335.276.000	\$ 455.333.333	\$ 1.366.000.000
3	Vehículo tipo camioneta Pick-Up 4x4 motor diesel con transmisión manual, doble cabina capacidad de 5 pasajeros, para traslado, desplazamiento y logística de personal del SOGRD, incluye logotipo barra de luces, sirenas y radio de comunicaciones	UND	3	\$ 355.000.000	\$ 1.065.000.000	\$ 349.565.000	\$ 1.048.795.000	\$ 355.415.000	\$ 1.066.245.000	\$ 353.333.333	\$ 1.060.000.000

Item	Descripción producto	Unidad de medida	Cantid	CONTRAPRESTA		PRELIMINAR		RANQUEO DE BASES		PRESUPUESTO OFICIAL	
				Precio Venta	Total Venta	Precio Venta	Total Venta	Precio Venta	Total Venta	Valor Unitario	Valor Total
4	OVEROL IMPERMEABLE FONTANERO CLAIRE 25 (ESCAFANDRA)	UND	20	\$ 500.000	\$ 10.000.000	\$ 513.300	\$ 10.270.000	\$ 486.500	\$ 9.730.000	\$ 500.000	\$ 10.000.000
5	MOTOBOMBA MDCA2X2 CAUDAL 27X2 AUTOCEBANTE ALUMINIO DIESEL 5HP/6HP	UND	4	\$ 3.810.000	\$ 15.240.000	\$ 3.912.870	\$ 15.651.480	\$ 3.707.130	\$ 14.828.520	\$ 3.810.000	\$ 15.240.000
6	MANGUERA SUCCIÓN CORRUGADA DE 2" X 6 MTS	UND	4	\$ 460.000	\$ 1.840.000	\$ 472.420	\$ 1.889.680	\$ 447.580	\$ 1.790.320	\$ 460.000	\$ 1.840.000
7	MANGUERA DESCARGA PLANA 2" X 10 METROS	UND	4	\$ 115.000	\$ 460.000	\$ 118.105	\$ 472.420	\$ 111.895	\$ 447.580	\$ 115.000	\$ 460.000
8	MANGUERA DESCARGA PLANA 2" X 50 METROS	UND	4	\$ 630.000	\$ 2.520.000	\$ 647.010	\$ 2.588.040	\$ 612.990	\$ 2.451.960	\$ 630.000	\$ 2.520.000
9	TILFOR MALACATE 3.2 TONELADAS LARGO DE LA CUERDA 20 METROS	UND	2	\$ 3.680.000	\$ 7.360.000	\$ 3.779.360	\$ 7.558.720	\$ 3.580.640	\$ 7.161.280	\$ 3.680.000	\$ 7.360.000
10	VEHICULO TIPO CAMIONETA PICK-UP 4X4 incluye logos, barra de luces, sirenasy radio de comunicaciones	UND	1	\$ 355.000.000	\$ 355.000.000	\$ 357.585.000	\$ 357.585.000	\$ 345.415.000	\$ 345.415.000	\$ 352.666.667	\$ 352.666.667
SUBTOTAL				\$ 4.854.420.000	\$ 4.854.420.000	\$ 4.892.872.340	\$ 4.892.872.340	\$ 4.754.967.660	\$ 4.754.967.660	\$ 4.834.086.667	\$ 4.834.086.667
IVA				\$ 269.800.000	\$ 269.800.000	\$ 267.204.600	\$ 267.204.600	\$ 268.215.400	\$ 268.215.400	\$ 268.406.667	\$ 268.406.667
PRECIO TOTAL				\$ 5.124.220.000	\$ 5.124.220.000	\$ 5.160.076.940	\$ 5.160.076.940	\$ 5.023.183.060	\$ 5.023.183.060	\$ 5.102.493.333	\$ 5.102.493.333
Unidad Nacional de Riesgos										4.953.056.299	
Fondo Oficina Gestión del Riesgo										149.437.034	

El presupuesto oficial se fija en la suma de CINCO MIL CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5.102.493.333) M/CTE.

Item	Descripción producto	Unidad de medida	Cantidades	PRESUPUESTO OFICIAL	
				Valor Unitario	Valor Total
1	Maquina de extinción de incendios tipo camión sistema 4x2 con bomba de incendios de 500	UND	2	\$ 1.009.000.000	\$ 2.018.000.000
2	"Vehículo de Intervención rápida (VIR) Tipo camioneta Pick-Up 4x4 doble cabina para 5 pasajeros, equipado con sistema de extinción de incendios, con capacidad de carga mínimo de 1 Ton, con tanque para agua y compartimiento para espuma."	UND	3	\$ 455.333.333	\$ 1.366.000.000
3	Vehículo tipo camioneta Pick-Up 4x4 motor diesel con transmisión manual, doble cabina capacidad de 5 pasajeros, para traslado, desplazamiento y logística de personal del SDGRD, incluye logos, barra de luces, sirenasy radio de comunicaciones	UND	3	\$ 353.333.333	\$ 1.060.000.000
4	OVEROL IMPERMEABLE FONTANERO CLAIRE 25 (ESCAFANDRA)	UND	20	\$ 500.000	\$ 10.000.000
5	MOTOBOMBA MDCA2X2 CAUDAL 27X2 AUTOCEBANTE ALUMINIO DIESEL 5HP/6HP	UND	4	\$ 3.810.000	\$ 15.240.000
6	MANGUERA SUCCIÓN CORRUGADA DE 2" X 6 MTS	UND	4	\$ 460.000	\$ 1.840.000
7	MANGUERA DESCARGA PLANA 2" X 10 METROS	UND	4	\$ 115.000	\$ 460.000
8	MANGUERA DESCARGA PLANA 2" X 50 METROS	UND	4	\$ 630.000	\$ 2.520.000
9	TILFOR MALACATE 3.2 TONELADAS LARGO DE LA CUERDA 20 METROS	UND	2	\$ 3.680.000	\$ 7.360.000
10	VEHICULO TIPO CAMIONETA PICK-UP 4X4 incluye logos, barra de luces, sirenasy radio de comunicaciones	UND	1	\$ 352.666.667	\$ 352.666.667
SUBTOTAL				\$ 4.834.086.667	\$ 4.834.086.667
IVA				\$ 268.406.667	\$ 268.406.667
PRECIO TOTAL				\$ 5.102.493.333	\$ 5.102.493.333

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL:

ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2,00%

ESTAMPILLAS PRO-CULTURA 1,50%

ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD 0,50%

PUBLICACIÓN EN GACETA

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

SOBRETASA AL DEPORTE 1,50%

43. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el menor precio ofrecido, para lo cual, el Departamento verificará que el Proponente cumpla con los requisitos de los Documentos del Proceso Contractual, y que ofrezca el menor lance dentro de cada subasta inversa. Para efectos de determinar el menor precio se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica presentada el Proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su Oferta económica, indicando el precio total de la misma, conforme al Anexo – Oferta Económica. En ningún caso los valores unitarios, ni el valor total ofertado podrán superar los valores establecidos en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, específicamente en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, , serán requisitos habilitantes la capacidad jurídica, el perfil técnico, la experiencia, la capacidad organizacional y la capacidad financiera de los proponentes; los cuales se justifican en la necesidad de garantizar que el futuro contratista cumpla con los requisitos legales para contratar con el Estado, necesarios para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CRITERIO	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION

La entidad determinó los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incurso en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Los proponentes deberán encontrarse inscritos y clasificados en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, con el fin de verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia general y específica, capacidad financiera y organizacional) que se establecen a continuación y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, por lo que son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, los que a continuación se describen Con el fin de salvaguardar la integridad del proceso, cada proponente deberá presentar al mismo tiempo en sobres cerrados a través de la plataforma SECOP II:

- (i) El sobre número uno (1) Contendrá los requisitos habilitantes exigidos, donde se incluya la información sobre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, y de
- (ii) Sobre número dos (2). La propuesta u oferta económica inicial.



El proponente deberá diligenciar los formatos del presente proceso de selección. Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración, y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el Departamento del Huila no reconocerá ningún reembolso por este concepto. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

Los proponentes deberán presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de cumplir con los requisitos que los habilitan para participar en el proceso. La entidad verificará los requisitos habilitantes y su resultado será publicado de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

En caso de ser necesario requerirá a los proponentes para que aclaren o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, la Entidad dentro del plazo fijado para ello, elevará los correspondientes requerimientos por escrito y los hará llegar a los proponentes a través de la plataforma SECOP II. Al proponente que no subsane los requisitos habilitantes en los aspectos solicitados y dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones, le será rechazada de manera definitiva su propuesta. Para que la subasta inversa pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados por lo menos (2) proponentes. En caso de que solamente 1 de los proponentes resulte habilitado, la Entidad seguirá los procedimientos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

42.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Para la verificación de la capacidad jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas:

1.- Carta de presentación: Debe ser elaborada de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones definitivos.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente, si es persona natural; o por el representante legal o quien estatutariamente tenga la facultad de contratar si es persona jurídica; o por el representante del consorcio o unión temporal si se trata de cualquiera de las formas asociativas.

La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del Proceso.

2. Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

El proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

3. Persona jurídica: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

[Firma manuscrita]

- (i) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual. (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente.
- (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- (iv) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas jurídicas nacionales deberán comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio que corresponda, al cual debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta en este proceso y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato que se derive del proceso de selección.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

4. Formas de participación conjuntas: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica.

Adicionalmente, presentar diligenciado el **ANEXO- DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE CONJUNTO**, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

- (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit) (ii) Establecer de manera clara el objeto o fin por el cual se están constituyendo como proponente plural. (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución; (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, (vi) Designar el representante y el suplente, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, realizar lances, celebrar, ejecutar y la liquidación de la misma (vii) En todo caso los integrantes del modelo asociativo deben cumplir las condiciones de capacidad, existencia y representación legal establecidas según su naturaleza.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

5. Proponentes extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente). Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6. LIBRETA MILITAR En cumplimiento a lo previsto en el artículo 11 del decreto 2150 de 1995, y solo en caso de aplicar el oferente deberá aportar a su propuesta la copia de la libreta militar, requisito que es válido para los hombres colombianos hasta los cincuenta (50) años, quienes de acuerdo con la Ley están obligados a definir su situación militar.

7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

Nota 2: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 3: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Si el Proponente es **PERSONA JURÍDICA** debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002** de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si el Proponente es **PERSONA NATURAL** deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión

aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia Para **PROponentes PLURALES**, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Se deberá allegar la impresión del certificado generado por la consulta en la página respectiva y a nombre del oferente, persona natural o del representante legal de la persona jurídica. La Gobernación del Huila se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en la Certificación de Antecedentes Judiciales Vigentes.

10. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta, la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.

Dicha constancia se debe descargar en la página web <https://srvpsi.policia.gov.co> Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. La Gobernación del Huila se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

11. CERTIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Se deberán allegar las impresiones de los certificados generados por las consultas en las páginas respectivas y a nombre del oferente persona natural o del representante legal y de la persona jurídica con el respectivo NIT, con una antigüedad no mayor a 3 meses.

La Gobernación del Huila se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad de la Gobernación del Huila. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

La Gobernación del Huila podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el oferente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

12. CERTIFICACIÓN DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS - REDAM

Ley 2097 del 2 de julio de 2021, se creó el registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la silga REDAM con el fin de establecer medidas para garantizar el cumplimiento de obligaciones alimentarias que entró en vigencia el 2 de enero de 2022. Se deberá presentar una certificación en la cual se declare bajo la gravedad del juramento no encontrarse en mora en obligaciones alimentarias.

13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario -RUT debidamente actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- de la Persona Natural o Jurídica que oferta en el presente proceso. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

En todo caso, si resulta ser adjudicatario del presente proceso de selección un proponente plural, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio.

14. AUSENCIA DE CAUSALES INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

El proponente prestará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma.

15. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO **"CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA"**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente

17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Beneficiario: Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4).
- b) Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- c) Vigencia: NOVENTA (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
- d) Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- e) Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de selección.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

42.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros y en función del presupuesto oficial.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, los cuales deben corresponder a los resultados de la vigencia 2025 con corte al día 31 de diciembre.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera mediante certificados expedidos por las autoridades que acrediten esta información en su país de origen.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La Gobernación del Huila, se reserva la facultad de solicitar, si lo considera necesario, información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos. El oferente debe acreditar los siguientes indicadores financieros:

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones. El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones. El artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que:

“La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”.

Por lo cual, el **DEPARTAMENTO DEL HUILA** realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2025

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- Capital de Trabajo: Activo Corriente menos Pasivo Corriente
- Patrimonio: Activo Total menos Pasivo Total

Además de los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con el índice de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:



Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum (ACn \times \%n) \div \sum (PCn \times \%n))$
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 70%	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$	$E = (\sum PTn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n) \times 100$
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual 1 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (GIn \times \%n))$
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = (\sum (ACn) - \sum (PCn))$
Patrimonio	Mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial	Activo Total – Pasivo Total	$P = (\sum (ATn) - \sum (PTn))$

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

GIn = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la fórmula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, en el indicador de Capital de Trabajo y patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para Proponente plural en la tabla.

CRITERIO	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

42.2.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben su capacidad a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0.05	Utilidad Operacional/ Patrimonio	$RP = \sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n)$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.03	Utilidad Operacional/ Activo Total	$RA = \sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)$

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE

Criterio	Verificación
Capacidad ORGANIZACIONAL	Cumple / No cumple

43. FACTOR TÉCNICO

43.1. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA.

La Entidad tendrá en cuenta como factor habilitante para la participación en el proceso de selección las condiciones de experiencia y cumplimiento de los proponentes señaladas en el presente proceso de Selección Abreviada, Subasta inversa, las cuales no otorgan puntaje y solo se verifican como HABILITACIÓN CUMPLE o NO CUMPLE.

CAPACIDAD TÉCNICA:

El objeto social del proponente en el Certificado de Cámara de Comercio debe tener las actividades en relación directa con actividades de comercialización y mantenimiento de vehículos y vehículos de bomberos y o similares a las actividades del presente proceso.

EXPERIENCIA GENERAL.

No. de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC	Valor en SMMLV
		CÓDIGO	

[Firma manuscrita]



1	La experiencia exigida deberá estar inscrita en el RUP y Clasificada en los Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) El oferente debe acreditar experiencia registrada en el RUP de UN (01) contrato celebrado, ejecutado y liquidado con Entidades Públicas y/o privadas, cuyas actividades y/o objeto contenga la COMPRAVENTA Y/O ADQUISICIÓN DE VEHICULOS Y/O EQUIPOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS.	25101500	El valor ejecutado del contrato presentado debe ser igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial.
		25101610	
		40142000	
		40151700	
Notas:			
El contrato referido deberá registrar (4) CÓDIGOS UNSPSC, dentro de los cuales deberán estar los códigos 25101500, 25101610, 40142000 y 40151700 establecidos para la presente convocatoria pública			

EXPERIENCIA EXPECIFICA

No. de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC	Valor en SMMLV
		CÓDIGO	
1	La experiencia exigida deberá estar inscrita en el RUP y Clasificada en los Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) El oferente debe acreditar experiencia registrada en el RUP de UN (01) contrato celebrado, ejecutado y liquidado con Entidades Públicas y/o privadas, cuyas	25101500	El valor ejecutado del contrato presentado debe ser igual o
		25101610	
		40142000	
		40151700	

	actividades y/o objeto contenga la COMPRAVENTA Y/O ADQUISICIÓN DE VEHICULO AUTOMOTOR PARA INTERVENCIÓN DE INCENDIOS, VEHICULO PARA LA ATENCIÓN Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS, CON DESTINO A CUERPOS BOMBERILES.		superior al 50% del Presupuesto Oficial.
Notas:			
El contrato referido deberá registrar (4) CÓDIGOS UNSPSC, dentro de los cuales deberán estar los códigos 25101500, 25101610, 40142000 y 40151700 establecidos para la presente convocatoria pública			

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP actualizado y en firme conforme lo indica el Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcios o uniones temporales cada integrante deberá acreditar experiencia específica de acuerdo con los códigos de clasificación de la UNSPSC requeridos en el presente proceso y dicha experiencia será valorada de acuerdo con su porcentaje de participación dentro del proponente plural.

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que impedirá que sea habilitada.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para la acreditación de experiencia el oferente deberá aportar el RUP para su verificación.

Así mismo, para el proponente, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una de las siguientes alternativas:

- Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato, o
- Certificación del 100% del cumplimiento del contrato expedida por el Contratante y Acta de liquidación del contrato.

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES:

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

Nombre del contratante y contratista

- Número del contrato, si lo tienen
- Objeto
- Plazo de ejecución
- Valor final ejecutado
- Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas

- Datos De contacto del contratante (Nombre, dirección, email, teléfono, celular, etc).

Los documentos, certificaciones y contratos deben ser emitidos por personas que ostente la competencia para ello.

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada en el aplicativo Secop II, en el cual deberá relacionar toda la información requerida.

El valor total de los contratos terminados, que aporten para acreditar las experiencias antes referidas, será aquel que tuvo a la fecha del acta de liquidación del respectivo contrato y/o documento que evidencie el recibo a satisfacción del servicio prestado.

Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos – S.M.M.L.V, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente Tabla.

Relación S.M.M.L.V. durante los últimos años:

Año	Valor SMMLV
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

Los oferentes deberán contar y cumplir con la experiencia exigida para este proceso y la cual deberá estar debidamente acreditada en el RUP actualizado y en firme, siendo válida la adquirida en contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos valores cumplan con los rangos exigidos.

El contrato relacionado para acreditar la experiencia general no podrá ser relacionado para acreditar la experiencia específica, ni viceversa. En caso de que un proponente relacione un mismo contrato tanto para acreditar la experiencia general como experiencia específica; dicho contrato solo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general.

Cuando alguno de los miembros del consorcio o unión temporal participante en el presente proceso de selección, haya hecho parte de consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la acreditación de la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo, de lo contrario se requerirá la subsanación de ello, para dar trámite al análisis y evaluación de las ofertas.

La Gobernación del Departamento del Huila no acepta copias de los contratos por sí solos; relación de contratos; referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.

La Gobernación del Departamento del Huila se reserva el derecho de **verificar** la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Gobernación del Huila, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

CATÁLOGO O FICHA TÉCNICA

El proponente dentro de su propuesta técnica deberá anexar el CATÁLOGO O FICHA TÉCNICA ORIGINAL DE FABRICA O REPRESENTANTE PARA COLOMBIA para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por el Departamento del Huila.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

Nivel de Educación.	Ingeniero Mecánico
Cantidad	1
Experiencia General:	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.
Formación específica. (Diplomados, cursos o equivalentes)	Formación con bombas centrífugas para uso contra incendios, sistemas de transmisión de potencia, controles hidráulicos y electrónicos, y chasis de vehículos de emergencia.
Requisitos o Documentos que el Proponente debe presentar:	Aportar fotocopias de: • Documento de identidad y libreta militar (si aplica). • Certificado de experiencia. • Tarjeta Profesional • Diploma de Ingeniería • Curso, Diploma o documento equivalente, de la formación específica. • (Antecedentes; judiciales, fiscales, disciplinarios, sexuales y RNMC.) • Carta de compromiso para la ejecución del contrato debidamente suscrita por el profesional.

NOTA: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

Para la acreditación de experiencia del equipo de trabajo requerido, se deben presentar las debidas certificaciones expedidas por el contratante que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha de inicio y terminación (dd/mm/aa)

- Valor del contrato
- Objeto del contrato
- Nombre del contratante e información de contacto.

El oferente no podrá incluir la misma hoja de vida de un profesional, las hojas de vida abonadas para cada cargo deben ser diferentes para cada proyecto.

La Gobernación del Huila se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. Podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador.

Para efectos de la verificación de la experiencia de los miembros del equipo y personal idóneo de trabajo, la misma no se acumulará en el evento que el tiempo efectivo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales, por lo tanto, solo se tendrá en cuenta el tiempo superpuesto una sola vez.

CAPACIDAD OPERATIVA

INFRAESTRUCTURA DEL TALLER

Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento integral en la ejecución del contrato, se requiere que los proponentes que participen en el proceso cumplan con las siguientes características.

(i) Contar como mínimo con una sede o taller en el municipio de Neiva (Área mínima 300 m2), con un puesto de trabajo para mantenimiento, bajo techo debidamente demarcadas e identificadas.

El oferente deberá permitir la visita de verificación del cumplimiento de condiciones técnicas del taller, ofrecidas durante el proceso de selección y estudios previos en taller donde se provee realizar los mantenimientos y certificar la dirección de la sede principal con los que da cumplimiento a los mínimos requeridos; en cual debe indicar si la sede ofrecida es propia; en caso contrario de que el taller no sea de propiedad del oferente que está participando, deberá anexar constancia del convenio o carta de intención por parte del propietario del taller que está ofreciendo, en la que se indique que el taller estará disponible para el cumplimiento del objeto del presente proceso, con una vigencia a partir de la ejecución del contrato y hasta el cumplimiento de los mantenimientos preventivos, conforme a las garantías otorgadas por la empresa fabricante. Por lo anterior, se tendrá en cuenta y habilitará la sede ofertada con la presentación de la propuesta.

Los proponentes deberán indicar la descripción del taller (distribución de áreas y localización de este) por lo que deberá anexar en la oferta el plano de la distribución del taller con sus dimensiones, así mismo el taller deberá anexar la certificación de cámara y comercio, el cual deberá acreditar al menos dos años de desarrollo de actividades. Adicionalmente, el taller deberá cumplir integralmente con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) respecto de todo el personal vinculado. Las áreas de trabajo ofrecidas deberán estar al interior del taller (bajo techo) con el fin de protegerlo de la intemperie, condiciones climáticas adversas y que garantice su seguridad.

Disponibilidad

El taller ubicado en el municipio de Neiva deberá contar como mínimo con la disponibilidad de los siguientes **servicios y herramientas**: Un Scanner para vehículos livianos, Un Scanner para vehículos pesados, Una máquina de alineador de para vehículos livianos y máquina de un alineador de para vehículos pesados y un elevador para vehículos livianos y un elevador para vehículos pesados, los cuales deberán ser verificables al momento de la evaluación a través de visita.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Condiciones Técnicas	Cumple / No Cumple

43.2. CONTENIDO ECONOMICO

El Proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, la propuesta económica para el presente proceso de contratación. Dicha propuesta únicamente será presentada en el SOBRE 2 dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II para el diligenciamiento del ofrecimiento económico y sus soportes, al cual se le dará apertura de acuerdo con el cronograma de la selección. En caso de aportar la oferta económica en sobre distinto al dispuesto por la plataforma transaccional, o ser divulgada la oferta económica de manera previa a la apertura programada, no será tenida en cuenta la propuesta y será rechazada en la respectiva evaluación.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Se deberá indicar de manera clara y completa dentro de la propuesta económica presentada en el SECOP II, el valor unitario de cada ítem, IVA y total.

Nota 1: La entidad verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no se altere el valor total de la Oferta, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica diligenciada en el SECOP II, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica a través del SECOP II, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica, en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste. Se efectuará la revisión aritmética de la oferta económica.

Nota 3: De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Al formular la propuesta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades descritas en el ANEXO — OFERTA ECONÓMICA.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Al formular la propuesta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades descritas en el ANEXO —

OFERTA ECONÓMICA.

Nota 4: El ANEXO - OFERTA ECONÓMICA deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal cuando se trate de persona jurídica o formas conjuntas.

Nota 5: La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del proponente o la omisión de una o varias de las actividades o productos descritos en el ANEXO – OFERTA ECONÓMICA, generará RECHAZO de la propuesta.

Nota 6: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 7: En el evento de que se ofrezcan descuentos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA de la Oferta.

Nota 8: La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Nota 9: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

Nota 10: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato

43.3. FACTOR DE EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y se presente empate entre las propuestas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015

El DEPARTAMENTO adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa Electrónica, provista por el SECOP II.

Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, el DEPARTAMENTO adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Documentos de contenido económico objeto de evaluación: El Proponente deberá relacionar la OFERTA ECONÓMICA en la plataforma del SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Nota 1: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el Anexo, la Oferta será rechazada.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica, podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la oferta inicial.

A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del Contrato.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

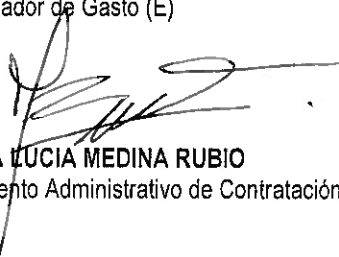
Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (ANEXO -OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de las Ofertas económicas deben presentarse en números enteros.

En el evento que las Ofertas económicas se alleguen con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

Neiva, junio de 2026



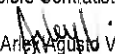
LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL
Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios (E)
Ordenador de Gasto (E)



Vo.Bo. ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora del Departamento Administrativo de Contratación


VoBo Yesica Roa Martínez
Abogado Contratista DAC


VoBo Carlos Andrés Silva
Financiero Contratista DAC


VoBo Ariel Augusto Vanegas
Técnico Contratista DAC

Reviso: John Jairo Yepes Perdomo
Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyecto: Maria Piedad Rincon Palechor 
Abogada Contratista OGRD